

INFORME REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

LICITADOR: AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

A la vista de la documentación presentada por AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. para la acreditación de los criterios de adjudicación establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 que rige la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ALBORAYA se deduce que:

La documentación aportada no justifica los 36 puntos que se manifiesta acreditar en el ANEXO II_MODELO DE PROPOSICIÓN.

EN LO REFERENTE AL CRITERIO 2.1

*“Por la adscripción al servicio de un gerente, Licenciado Universitario o Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, que pueda acreditar en ambos casos, una **experiencia en la Gestión de Planes de Sostenibilidad/Dinamización/Competitividad/Excelencia turística**, superior a la establecida como requisito, se valorará el exceso con 4 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.”*

- El licitador señala en la tabla justificativa del criterio 2.1 la experiencia en 62 proyectos de los cuales únicamente corresponden a **experiencia en la Gestión de Planes de Sostenibilidad/Dinamización/Competitividad/Excelencia turística** objeto de valoración los referenciados con los N° 5, 6, 9, 36.

No quedando claro los referenciados con los N° 10, 21, 26, 27 por no especificarse en la descripción del proyecto si se trata de **“gestión de Planes de Sostenibilidad/Dinamización/Competitividad/Excelencia turística”** y no haber aportado documentación acreditativa, por lo que procede requerir al licitador respecto a dichos proyectos la documentación acreditativa correspondiente, con objeto de poder determinar si se trata de gestión de Planes, y en caso afirmativo proceder a su valoración.

- Asimismo, no serán susceptibles de subsanación aquellos proyectos incluidos en la tabla justificativa que se no corresponden con el citado criterio de valoración **“experiencia en la Gestión de Planes de Sostenibilidad/Dinamización/Competitividad/Excelencia turística”**, no pudiendo aportarse en este momento del procedimiento nuevos proyectos que lo justifiquen, en tanto que supondría una *“vulneración del principio de igualdad y no discriminación de los licitadores”*.
- De los 8 proyectos que sí se refieren a experiencia en la gestión de planes, objeto de valoración, referenciados con los N°: 5, 6, 9, 10, 21, 26, 27 y 36 no han sido acreditados mediante la aportación de la documentación correspondiente según la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas, los siguientes: N° 6 y 9.



De otra parte, los referenciados con los N° 5 y 36, si bien han sido acreditados mediante la presentación de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados por la entidad respectiva, los tiempos indicados en la tabla no coinciden con los tiempos certificados en los documentos aportados.

- Por tanto, procede requerir al licitador para que en el plazo de tres días hábiles subsane en los términos indicados la acreditación de los mismos.

EN LO REFERENTE AL CRITERIO 2.2

“Por la experiencia como gerente de planes de Sostenibilidad /Dinamización /Competitividad /Excelencia Turística específicos para Diputaciones, Mancomunidades, Consorcios o cualquier otra fórmula asociativa de municipios. Hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 4 puntos por cada anualidad del Plan Turístico de Mancomunidad o Consorcio ejecutado.”

- El licitador señala en la tabla justificativa del criterio 2.2 la experiencia en 10 proyectos de los cuales únicamente corresponden a **experiencia como gerente de planes de Sostenibilidad /Dinamización /Competitividad /Excelencia Turística específicos para Diputaciones, Mancomunidades, Consorcios o cualquier otra fórmula asociativa de municipios** objeto de valoración los referenciados con los N° 7 y 67. No obstante no se ha aportado documentación justificativa mediante la presentación de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados por la entidad respectiva.
- Por tanto, procede *requerir al licitador para que en el plazo de tres días hábiles subsane* en los términos indicados la acreditación de los mismos.

LICITADORA: MARIA TERESA SUBIRAT BOSCH

A la vista de la documentación presentada por MARÍA TERESA SUBIRATS BOSCH para la acreditación de los criterios de adjudicación establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 que rige la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ALBORAYA se deduce que:

La documentación aportada no justifica los 36 puntos que se manifiesta acreditar en el ANEXO II_MODELO DE PROPOSICIÓN.

EN LO REFERENTE AL CRITERIO 2.1

“Por la adscripción al servicio de un gerente, Licenciado Universitario o Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, que pueda acreditar en ambos casos, una **experiencia en la Gestión de Planes de Sostenibilidad/Dinamización/Competitividad/Excelencia turística**, superior a la



establecida como requisito, se valorará el exceso con 4 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos."

- La licitadora indica en el del criterio 2.1 la experiencia en el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de Penyagolosa de un total de 4 anualidades, de las cuales la correspondiente al periodo del 01-01-2022 hasta el 31-12-2022 está sin justificar.
- Por tanto, procede requerir al licitador para que en el plazo de tres días hábiles subsane en los términos indicados la acreditación de los mismos.

EN LO REFERENTE AL CRITERIO 2.2

"Por la experiencia como gerente de planes de Sostenibilidad /Dinamización /Competitividad /Excelencia Turística específicos para Diputaciones, Mancomunidades, Consorcios o cualquier otra fórmula asociativa de municipios. Hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 4 puntos por cada anualidad del Plan Turístico de Mancomunidad o Consorcio ejecutado."

- El licitador señala la experiencia en la gerencia del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Mancomunidad Alto Palancia de 2023, Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Mancomunidad Camp de Turia de 2023 , Plan de Dinamización y Gobernanza Turística Consorci La Ribera 2023, Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Mancomunidad La Safor de 2023 y Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Asociación Intermunicipal Municipis del Penyagolosa de 2023.
- No obstante no se ha aportado documentación justificativa mediante la presentación de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados por la entidad respectiva.

Por tanto, procede *requerir al licitador para que en el plazo de tres días hábiles subsane* en los términos indicados la acreditación de los mismos.

De lo que se informa por este servicio.

Alboraya, a la fecha de la firma.

